

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: febrero 16 de 2021.

PROCESO:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ROBERTO LUIS SEPÚLVEDA
DEMANDADOS:	JAVIER ABELARDO LÓPEZ LEÓN Y OTROS
LITISCONSORTES:	JOSÉ ORLANDO LOAIZA DUQUE Y OTRA
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2020 00030 00

En providencia del 10 de febrero de 2021, el despacho citó a la perito **CATALINA GÓMEZ HERRERA**, de conformidad con el art. 228 del CGP, para que compareciera a la diligencia programada para los días 9 y 10 de marzo de 2021.

En correo allegado a este despacho el 16 de febrero de 2021 por la apoderada de JOSÉ ORLANDO LOAIZA DUQUE y otra, se allegó excusa de la perito para asistir a la diligencia programada que fundamentó en *“durante estos son días para los cuales no cuento con disponibilidad debido a compromisos profesionales adquiridos con anterioridad que no permiten ni siquiera iniciar una conexión digital”* y delegó la *“tarea de comparecer en condición de perito a OSCAR IVÁN LÓPEZ SALAZAR “quien fue la persona que elaboró los dibujos planimétricos presentados al despacho”*.

De entrada el despacho rechaza tal solicitud, pues es la perito DIANA CATALINA GÓMEZ HERRERA a quien se citó, sin que sea posible que *“delegue esa tarea”*.

Se advierte a la parte interesada que de no presentarse la perito, se aplicarán las consecuencias procesales pertinentes, esto es, *“...Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”*. (CGP Art. 228)

Ahora bien, seguidamente establece el ordenamiento procesal que: *“Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez”*

En virtud de lo expuesto, se requiere a la parte interesada para indique las razones precisas con los debidos soportes, que acrediten el por qué la perito citada no puede comparecer a ninguna hora de los dos días señalados por ningún medio virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af683a7bedd2e29ac3ca3c8f8d22f56f62ba1e0e7925eef752a696c52d0535f

Documento generado en 16/02/2021 04:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**